

La reforma laboral y las oficinas de farmacia

Marina Calvet Navarro

Graduada Social. ASPIME

El pasado día 9 de mayo, el Gobierno, las organizaciones sindicales y las organizaciones empresariales firmaron un acuerdo con el objetivo de que la sociedad española alcance unos mayores niveles de desarrollo económico, calidad en el empleo, bienestar social y cohesión territorial. El acuerdo contiene un conjunto de medidas dirigidas a impulsar y apoyar el empleo, la contratación indefinida y la conversión de empleo temporal en fijo, bonificando y estimulando los nuevos contratos indefinidos y reduciendo las cotizaciones empresariales a Fondo de Garantía Salarial y por desempleo, centradas estas últimas en el empleo estable. Asimismo,

se limita la utilización sucesiva de contratos temporales o encadenamiento de contratos. Además, se modifica el sistema de incentivos a la contratación indefinida con cuatro criterios: seleccionar mejor los colectivos beneficiarios extendiendo su aplicación a los jóvenes varones de 16 a 30 años, simplificar los incentivos, ampliar la duración de las bonificaciones, y sustituir los porcentajes de bonificación actuales por cuantías fijas de bonificación.

Estas modificaciones tendrán aplicación a partir del 1 de julio (estamos a la espera de su desarrollo normativo), y afectarán directamente a las oficinas de farmacia. A pe-



sar de ser un sector con unos índices de empleo temporal muy reducidos comparados con la media estatal, estas medidas de incentivación de la contratación indefinida beneficiarán, en general, a las cargas sociales que soportan las oficinas de farmacia. De hecho, en el Informe anual de Oficinas de Farmacia, confeccionado por ASPIME, ya comentábamos que el de las oficinas de farmacia es un modelo de empleo estable y de calidad, ya que, en los últimos 3 años, el porcentaje de trabajadores con contrato indefinido se ha situado por encima del 81%, mientras que en el mercado de trabajo español dicho porcentaje está por debajo del 70% (tabla 1).

Por tanto, está claro que el empleo que ofrecen las oficinas de farmacia no necesita medidas y beneficios sociales para incentivar la contratación indefinida, pues está claro que es un sector que ya ofrece garantías de estabilidad contractual y de uso adecuado de la contratación temporal.

Por ello, y dado el uso masivo de la contratación indefinida que se produce en las oficinas de farmacia, éstas serán unas de las beneficiarias de los incentivos pactados en el acuerdo, y verán reducida su factura de empleo, a pesar de que algún incentivo en concreto les desfavorezca respecto a la normativa actual, como comentaremos a continuación.

De forma inicial, las oficinas de farmacia podrán reducir el coste de Seguridad Social referente a la cotización por desempleo y para todos los empleados fijos que ya están actualmente en plantilla en un 0,25% a partir del día 1 de julio de 2006, y un 0,25 adicional a partir de 1 de julio de 2008. Asimismo, se reducirá la cotización empresarial al FOGASA (Fondo de Garantía Salarial), pasando del 0,40 al 0,20%. Esto significa que reduciremos en un 0,45% el coste de Seguridad Social de todos los empleados fijos en plantilla (en el salario mínimo farmacéutico del convenio nacional el ahorro puede estar en torno a los 7,59 euros).

Además, como plan extraordinario para la conversión de empleo temporal en indefinido se establece que las conversiones en indefinidos antes del 1 de enero de 2007 de contratos temporales celebrados antes del 1 de junio de 2006 se bonificarán en 800 euros anuales durante 3 años.



Tabla 1

Tasa de temporalidad	Mercado español (%)	Oficinas de farmacia (%)
2002	31	18
2003	31,8	18
2004	32,5	19

Datos extraídos de la Encuesta de población Activa del INE.

Por otra parte, a pesar de que se haya ampliado la duración de las bonificaciones, la reforma laboral no significa un aumento en las bonificaciones sociales en general, sino que abarca a más colectivos y amplía la duración, pero en determinadas situaciones, y en función del salario del empleado a quien se va a aplicar, la bonificación puede dar lugar a que los incentivos propuestos sean inferiores a los actuales. Es decir, actualmente, las bonificaciones en las cuotas de la Seguridad Social estaban establecidas en un porcentaje sobre la cuota cotizada por la empresa para cada empleado y de acuerdo con la base de cotización del mismo, de manera que, cuanto mayor era el salario, mayor era la cuota de Seguridad Social y, por tanto, mayor era también la bonificación. En cambio, con el acuerdo pactado, la bonificación será un importe fijo para un periodo determinado y según cada colectivo (800 euros anuales durante dos años, 1.200 euros anuales durante 4 años,

«Las medidas de incentivación de la contratación indefinida beneficiarán, en general, a las cargas sociales que soportan las oficinas de farmacia»

«En los últimos 3 años, el porcentaje de trabajadores de oficina de farmacia con contrato indefinido se ha situado por encima del 81%»

etc.) y, por tanto, no tendrá influencia el salario y base de cotización del trabajador, sólo influirá la jornada. Esto dará lugar a que se vean incrementadas las bonificaciones en caso de empleados con salarios más bajos; pero para salarios más elevados, como puede ser el salario de farmacéutico titulado, la bonificación se reduce respecto a la actual en algunas ocasiones. Así, en las oficinas de farmacia nos podemos encontrar con situaciones favorables y desfavorables según el colectivo:

1. Farmacéutico mayor de 45 años contratado indefinidamente, con salario según convenio de farmacias de ámbito nacional:
 - Normativa actual: bonificación del 50% durante el primer año y del 45% el resto de vigencia del contrato. La bonificación del primer año ascendería a 2.389 euros, a partir del segundo año a 2.150,55 euros anuales.
 - Normativa a partir del 1 de julio de 2006: 1.200 euros cada año.
2. Auxiliar administrativo: mayor de 45 años contratado indefinidamente, salario según convenio en farmacias de ámbito nacional:
 - Normativa actual: bonificación del 50% durante el primer año y del 45% el resto de vigencia del contrato. La bonificación del primer año ascendería a 1.336,35 euros, a partir del segundo año a 1.202 euros anuales.
 - Normativa a partir del 1 de julio de 2006: 1.200 euros cada año.
3. Farmacéutica menor de 45 años desempleada:
 - Normativa actual: bonificación del 25% durante dos años. La bonificación de cada año será de 1.194,75; por dos años, un total de 2.389,50 euros.
 - Normativa a partir del 1 de julio de 2006: 850 euros anuales durante 4 años, un total de 3.400 euros.

Cabe añadir que, en la contratación de algunos colectivos, como es el caso de los varones menores de 30 años, las oficinas de farmacias se verán beneficiadas en las bonificaciones, ya que en la normativa actual no existen (800 euros anuales durante 4 años).

Nos encontramos entonces en una situación en la cual se deberá analizar caso por caso si nos interesa contratar indefinidamente a algún trabajador antes de que entre en vigor la nueva normativa, o por el contrario interesa mantener la temporalidad para contratarlo de manera indefinida a partir del 1 de julio de 2006.

Finalmente, destacar que, además de las bonificaciones en las cuotas de Seguridad Social, se impulsa la contratación indefinida a través de la posibilidad de concertar los denominados «contratos indefinidos para el fomento del empleo» con los trabajadores empleados en la misma empresa mediante un contrato de duración determinada o temporal celebrados con anterioridad al 31 de diciembre del 2007. La particularidad de dichos contratos indefinidos, independientemente de la bonificación a la que se puede tener derecho, es el hecho de que se reduce la indemnización por despido en determinadas causas: «cuando el contrato se extinga por causas objetivas y la extinción sea declarada improcedente, la cuantía de la indemnización a la que se refiere el artículo 53.5 del Estatuto de los Trabajadores (45 días por año), será de treinta y tres días de salario por año de servicio, prorrateándose por meses los periodos de tiempo inferiores a un año y hasta un máximo de veinticuatro mensualidades». Lo que significa que se amplía el colectivo que, hasta la fecha, podría aplicar esta normativa para incentivar que todos los contratos temporales celebrados antes del 31 de diciembre de 2007 se conviertan en indefinidos. ■

ASPIME



ASPIME, S.L. es una firma de asesoramiento especializado a oficinas de farmacia con presencia en Madrid, Barcelona, Valencia, Girona, Tarragona, Lleida, Castellón, Alicante y Burgos.

www.aspime.es
aspime@aspime.es

FARMAIURIS, S.L. es una empresa del Grupo ASPIME que ofrece, a nivel nacional, todos los servicios necesarios para la búsqueda y correcta transmisión de una oficina de farmacia.

www.farma-iuris.es
info@farma-iuris.es

